



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Informe N° 575-2008-MEM-AAM/EA/AD/IGS

SEÑOR DIRECTOR

ASUNTO : **Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Pukaqaqa" de Compañía Minera Milpo S.A.A.**

REFERENCIA : Escrito N° 1774964, 1776218.

ANTECEDENTES : Escrito N° 1756936, 1743670, 1724571.

En relación con el asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Estudios aprobados

- En mérito al Informe N° 361-2007-MEM-AAM/EA/CPA/MFS del 23 de marzo del 2007 se expidió la Resolución Directoral N° 113-2007-MEM/AAM del 26 de marzo de 2007, por la cual se aprobó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "Pukaqaqa" presentado por la Compañía Minera Milpo S.A.A. (en adelante CMM).

Solicitud Actual

- Mediante escrito N° 1724571 del 3 de octubre de 2007, CMM presentó la modificación de la EA a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), para ampliar el plazo de las actividades de exploración aprobadas del proyecto "Pukaqaqa" en 12 meses. Señala que las actividades pendientes serán ejecutadas en las concesiones mineras: "Conayca 36 A" y "Júpiter-1-1981".
- Mediante Auto Directoral N° 0391-2007-MEM/AAM, del 29 de noviembre del 2007, en mérito al Informe N° 1148-2007-MEM-AAM/RC, se requirió al titular cumplir los requisitos del TUPA vigente a fin de iniciar la evaluación de la modificación de la EA del proyecto Pukaqaqa.
- Con escrito N° 1743670 del 13 de diciembre de 2007, CMM presentó a la DGAAM copia de los cargos del ingreso de ejemplar impreso y digitalizado de la modificación de la EA a la DREM de Huancavelica y a la Municipalidad Distrital de Huando.
- Con Auto Directoral N° 053-2008-MEM/AAM de fecha 29 de enero, en mérito al informe N° 095-2008-MEM-AAM/EA/RC, se informó al titular el encause del procedimiento de ampliación del plazo de la Evaluación Ambiental del proyecto "Pukaqaqa", estableciendo que el documento se tramite como un procedimiento de aprobación de Evaluación Ambiental. Por lo que, mediante Oficio N° 140-2008/MEM-AAM de fecha 29 de enero, se requirió a CMM realizar la publicación de la Evaluación Ambiental del proyecto "Pukaqaqa" en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de local de ubicación del proyecto
- Mediante escrito N° 1756936 del 07 de febrero de 2008, CMM solicitó tramitar el documento de ampliación de plazo de las actividades de exploración, como una modificación de la EA inicialmente aprobada; por lo que, mediante Auto Directoral N° 084-2008-MEM/AAM del 15 de febrero de 2008, en mérito al informe N° 162-2008-MEM-AAM/EA/RC, se deja sin efecto el Auto Directoral N° 053-2008-MEM/AAM y el Oficio N° 140-2008/MEM-AAM.
- Mediante Auto Directoral N° 125-2008-MEM/AAM, del 11 de marzo de 2008, en mérito al Informe N° 242-2008-MEM-AAM/EA/AD/IGS, se observó la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Pukaqaqa".
- Mediante escrito N° 1774964 del 11 de abril de 2008, CMM presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros el levantamiento de las observaciones referente al Informe N° 242-2008/MEM-AAM.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Folio N° **000279**
Letras
.....



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

EVALUACIÓN:

CMM indica que debido a la logística no culminó con las actividades de exploración aprobadas (64 sondajes divididos en 46 plataformas), realizando solo a la fecha 26 sondajes en 26 plataformas, y estando pendiente 38 sondajes, distribuidos en 20 plataformas de perforación.

Entre la información adjunta a la EA tenemos:

Ubicación:

- El Proyecto se ubica en las partes bajas de los cerros Machuasi y Añasjasa, en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica. La zona del proyecto tiene, a manera referencial, las coordenadas UTM (PSAD56-Zona 18) 493 800 E y 8 593 800 N, a una altitud promedio de 4 500 msnm.
- El área del proyecto no se encuentra ubicada en zona de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento o próxima a ellas.

Autorizaciones, Permisos y Otros Adjuntos

- Adjunta la partida registral emitida por la SUNARP en el que se acredita la titularidad de las concesiones mineras “Conayca 36A” y “Júpiter-I-1981” a favor de Compañía Minera Milpo S.A.A.
- Adjunta acuerdo de uso del terreno superficial para realizar las labores de exploración, celebrada con la Comunidad Campesina de Pueblo Libre.
- Adjunta cargo de haber solicitado ampliación del permiso de uso de agua para fines de exploración minera ante la ATDR de Huancavelica, en enero de 2007 y solicitando ampliación por un año.
- Adjunta informe arqueológico y un mapa que delimita el recorrido de campo, suscrito por el Arqueólogo Luis Alberto Sanchez Palomino con COARPE N° 040552, el reconocimiento arqueológico fue efectuado en 513.42 Has, y no se encontraron sitios arqueológicos.
- Adjunta Informe de Ensayo de Monitoreo de Calidad de Agua N° 0931/07, elaborado por EQUAS S.A. y el Informe de Ensayo de Calidad de Agua N° MA703053, elaborado por SGS del Perú S.A.C.

Descripción del área del proyecto

- El acceso al área del proyecto desde la ciudad de Lima vía terrestre se realiza través de la siguiente ruta:

Ruta	Km.	Vía	Horas (vehículo)
Lima – La Oroya	174	Asfaltada	4
La Oroya _ Huancayo	125	Asfaltada	2
Huancayo – Izcuchaca	68	Asfaltada	1
Izcuchaca – desvío Huando	20	Afirmada	45 min.
Desvío Huando – desvío Conayccasa	14	Afirmada	35 min.
Desvío Conayccasa - Proyecto	15	Afirmada/ trocha	20 min.
Total	416		8 h 40 min.

Ruta	Km.	Vía	Horas (vehículo)
Lima – Pisco	235	Asfaltada	3
Pisco – Castrovirreyna	151	Asfaltada/afirmada	2 h 40 min.
Castrovirreyna – Huancavelica	114	Afirmada	2
Huancavelica – desvío de Conayccasa	54	Afirmada	1 h 30 min.
Desvío Conayccasa – Pukaqaqa	15	Afirmada/trocha	20 min.
Total	569		9 h 30 min.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- Las distancias hacia los poblados más cercanos se presentan a continuación:

Áreas pobladas	Ubicación	Distancia (Km)
Pueblo Libre	Al nor nor oeste	1.0
Minapata	Al nor este	3.5
Tibia	Al nor oeste	2.4
Tinyacla	Al nor nor este	6.0
Pachachaca	Al nor este	4.3
Huancavelica	Al sur este	13.0
Tierras de cultivo	Al sur este	6.7
Laguna Rauraccocha	Al nor nor oeste	0.65
Laguna Saywacocha	Al este	0.75
Río Pallca	Al nor este	2.85

Clima.- Se tomaron datos de las estaciones meteorológicas de Huancavelica (3676 msnm) y Acconococha (4520 msnm), controladas por SENAMHI-data-2003. La temperatura promedio anual es de 6 °C, la precipitación promedio anual es de 67.6 mm, y la humedad relativa es de 70%, la velocidad del viento oscila entre 0-12.5 km/hora y la dirección SW a NE.

Hidrología.- Al noroeste del proyecto se encuentra ubicado el río Pallca que tiene como principales afluentes a las lagunas Saywacocha y Ampatococha. Al suroeste tenemos a las quebradas Amapola, Pucacocha y Yanaranra las cuales son afluentes del río Ichu el cual discurre de oeste a este.

Calidad del Agua.- De acuerdo a los informes de ensayo, elaborados a partir del monitoreo de calidad de agua realizados en el área de estudio, en Octubre de 2007, indica que presenta niveles ligeramente elevados de níquel y hierro en la laguna Orqoncocha, asumiendo dichos niveles a la presencia de garnierita y pirrotita, respectivamente. Adicionalmente, señala que el pH de los cuerpos hídricos es alcalino, debido a la presencia de calizas en el área de estudio.

Flora.- La flora silvestre en su mayoría es de tipo herbácea, gramínea y sub arbustiva, conformando zonas de pasturas estacionales u ocasionales. Entre las especies se tiene Ichu (*Stipa ichu*), Iru ichu (*Festuca ortophylla*) Grama (*Muhlenbergia fastigiata*), Yareta (*Azorella compacta*), Crespillo (*Calamagrostis curvula*), entre otros; asimismo la empresa ha identificado a la “Yareta” (*Azorella diapsoides* A. Gray) como especie en situación vulnerable (Vu) según el D.S. N° 043 –2006 -AG.

Fauna.- Señala que es muy escasa, la especie emblemática es el pato cordillerano (*Anas spp*), también señalan la existencia del Trile alas amarillas o Chenco (*Agelanus thilius*), Tortolillas (*Eupelia cruziana*) Perdíz serrana o Pisacca (*Notoprocha ornata*), la Huallata (*Chloephaga melanoptera*). Asimismo entre los mamíferos están la Vizcacha (*Lagidium peruvianum*), zorro andino (*Pseudalupexs culpaeus*), entre otros; asimismo, indica que no existe ninguna especie en peligro crítico según el listado de especies de fauna presentado en el D.S. N° 034-2004-AG.

Actividades a realizar:

- Las actividades de exploración se desarrollarán en las concesiones mineras “Conayca 36A” y “Júpiter-I-1981”, cuyas coordenadas UTM (PSAD 56, zona 18) son:

Concesión Conayca 36A			Concesión Júpiter-I-1981		
Vértice	Norte (m)	Este (m)	Vértice	Norte (m)	Este (m)
1	8 595000	495 000	1	8 595 183 7823	494 498 0145
2	8 593000	495 000	2	8 594 390 7881	494 591 6427
3	8 593000	492 000	3	8 594 236 6945	493 353 5998
4	8 594000	492 000	4	8 595 029 6787	493 253 9737
5	8 594000	493 000			
6	8 595000	493 000			

Folio N°
Letras

- El proyecto considera la ejecución de 38 sondajes (distribuidos en 20 plataformas de perforación), que fueron inicialmente aprobados. Las plataformas de perforación serán construidas sobre superficies planas. Cada plataforma tendrá un área de 35 m² (7 m x 5 m). Las ubicaciones, en coordenadas UTM (PSAD 56, zona 18) de las plataformas son:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Plataforma N°	Coordenadas UTM PSAD 56 ZONA 18		Plataforma N°	Coordenadas UTM PSAD 56 ZONA 18	
	Este	Norte		Este	Norte
02	493 400	8 593 775	28	493 400	8 593 800
08	494 150	8 593 400	35	493 988	8 593 983
10	493 938	8 593 409	36	493 904	8 594 133
13	494 140	8 593 116	37	493 136	8 593 568
16	494 248	8 593 689	39	493 804	8 594 176
17	494 108	8 593 818	40	494 075	8 593 275
18	493 538	8 594 330	41	494 200	8 593 600
22	493 530	8 594 400	43	493 550	8 594 551
23	493 360	8 594 430	44	493 787	8 594 340
24	493 275	8 594 395	46	494 050	8 594 426

- En el Proyecto original se consideró habilitar 3 pozas de lodos para las plataformas 17, 29, 30, 36, 43, 44, 45 y 46 y 2 pozas de lodos para las plataformas restantes, haciendo un total de 110 pozas de lodos. El titular indica que se han ejecutado hasta el momento 52, por lo que restan por habilitarse 58.
- El área que aún falta disturbar, así como el volumen por remover se presenta a continuación:

Actividades	Cantidad	Dimensiones áreas disturbadas	Area (m ²)	Profundidad (m)	Volumen (m ³)
Habilitación de plataformas	20	7 m x 5 m	700	0.3	210
Habilitación de canales de coronación	20	24 m x 0.4 m	441.6	0.4	176.64
Habilitación de pozas de lodos	58	2 m x 2 m	232	2	464
Total			1373.6		850.64

- Señala que el combustible continuará siendo almacenado en el campamento (coordenadas UTM 8 593 961 N, 492 980 E, Datum Horizontal: PSAD 56-18S). Se mantendrá el uso de petróleo Diesel (15000 gln), gasolina (300 gln), aceite (320 gln) y grasas (160 kg). El consumo promedio de combustible será de 60 gln/día; asimismo señala que en la zona del proyecto se mantendrán 5 cilindros de petróleo de 55 galones y un bidón de 5 galones para gasolina los cuales serán abastecidos cada dos días desde la ciudad de Huancavelica. Adjunta las respectivas hojas de seguridad MSDS.
- Señala que debido al uso de una sola perforadora, se requerirá de 23 trabajadores para el proyecto de modificación, de los cuales 13 vivirán en el campamento habilitado en la Comunidad Campesina de Pueblo Libre y 10 trabajadores a emplear como mano de obra no calificada.
- Señala que el agua para uso industrial será captada de la laguna Saywacochoa y conducida a los tanques de las máquinas perforadoras a través de mangueras. Indica que se viene gestionando el permiso respectivo para uso de agua a la ATDR. El agua para consumo humano será suministrada desde la ciudad de Huancavelica en 5 bidones de 20 litros, estima consumir 30 litros por día. La ubicación en coordenadas UTM (PSAD 56, zona 18) y los análisis de parámetros de campo de la laguna Sywacochoa se muestran a continuación:

Lugar de monitoreo	Coordenadas UTM		Parámetros			
	Norte	Este	pH	CE	TDS	T° C
Laguna Saywacochoa	8 594 201	494160	9.28	144	74	14.9

De las actividades de Manejo Ambiental

- Señala que de la misma manera que en la EA aprobada, el material extraído de las plataformas de perforación será colocado en montículos a manera de bermas al lado de las plataformas, en un talud de 3H:1V; asimismo, el suelo orgánico será almacenado en forma de pilas y para evitar que el material sea arrastrado se protegerá con mantas de geotextil y se implementarán canales de coronación de 30 cm de ancho por 30 cm de profundidad, que verterán el flujo de agua hacia superficies rocosas.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

2. *El titular deberá sustentar el periodo propuesto de 12 meses de perforación para solo 20 plataformas pendientes (38 sondajes), considerando que 46 plataformas (64 sondajes) fueron programadas para ejecutarse en 7 meses de acuerdo al cronograma de la EA aprobada, aclarar al respecto.*

Respuesta:

Para esta ampliación de cronograma, el titular señala que la profundidad promedio por sondaje variará de 220 a 330 metros y contará solo con una máquina perforadora, por lo que el tiempo total de perforación será de 300 días y 60 días adicionales entre el cierre y la rehabilitación y el monitoreo post cierre.

Absuelta

3. *Considerándose el compromiso inicial, debe indicarse la empresa prestadora de servicio de residuos sólidos (EPS – RS) ha sido contratada para el manejo de los residuos sólidos industriales y peligrosos, de ser el caso adjuntar los manifiestos de manejo de residuos a la fecha.*

Respuesta:

Indica que la empresa encargada de los trabajos de perforación contrató a una EPS –RS para el manejo y transporte de los residuos peligrosos; asimismo indica que a la fecha se rescindió el contrato con la empresa exploradora quién contaría con los manifiestos del manejo de los residuos antes mencionados.

Absuelta

4. *El titular ha anexado el cargo de la solicitud de la ampliación del permiso de uso de agua para fines de exploración minera ante la ATDR de Huancavelica, de fecha enero de 2007. No obstante, es pertinente se adjunte la autorización respectiva o el documento en tramite actualizado, de ser el caso, para el presente proyecto.*

Respuesta:

El titular adjunta nueva solicitud de autorización de uso de agua con fines de exploración ante el Administrador Técnico del Distrito de Riego (ATDR) de Huancavelica (la cual tiene fecha de trámite 11 de abril de 2008). En dicha solicitud se manifiesta que la ATDR de Huancavelica extendió la Resolución Administrativa N° 463-2006-INRENA-IRH-ATDR-HVCA de uso de agua con fines de exploración; asimismo, que con fecha 01 de febrero de 2007 solicitó la ampliación de dicha autorización por doce meses adicionales.

Absuelta

5. *Al reprogramarse el cronograma de ejecución aprobado en la Evaluación Ambiental original del Proyecto, la interacción entre la empresa minera y la población se prolongará más en el tiempo, por lo que es necesario que el titular actualice su Plan de Relacionamento con las comunidades y poblaciones que se ubican en el área de influencia. Los programas sociales que forman parte del Plan de Relacionamento original fueron elaborados en base al cronograma inicial de la exploración. Con el cambio del cronograma es necesario que se actualicen dichos programas sociales y el Plan de Relacionamento en general, manteniéndose concordante con el nuevo cronograma de ejecución. La actualización deberá incluir un cronograma general de implementación de las actividades y proyectos que forman parte del Plan de Relacionamento y el presupuesto estimado. Incluir además periodicidad de las actividades, comunidades involucradas y número de pobladores beneficiados.*

Respuesta:

El titular detalla y especifica los aportes en beneficio de la Comunidad Campesina de Pueblo Libre, Distrito de Huando, Provincia y Departamento de Huancavelica por ser el grupo de Interés involucrado directamente en el proyecto. Se replantea el Plan de Relacionamento Comunitario a desarrollar. Se incluye el objetivo, visión, misión, alcances y estrategias del Plan de Relaciones Comunitarias (PRC).

Los programas que forman parte del PRC son:

- Programa de Empleo Local: objetivos, procedimientos.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- Programa de Comunicación/ Capacitación y Consulta: antecedentes, objetivos, procedimientos, documentación, Plan de Información y Consulta, Actividades de Capacitación Inducción y Monitoreo Programadas.
- Programa de Apoyo Social y Desarrollo Comunal y/o Local: antecedentes, objetivos, acuerdos con la comunidad.

Se estima una inversión de US\$ 15,000 anual para los programas de apoyo social y desarrollo, la misma que se hará en coordinación con la comunidad campesina Pueblo Libre, y las propuestas técnicas que se presenten. Asimismo, se incluye el Cronograma de actividad a desarrollar y de los talleres de capacitación.

Absuelta

6. *Proporcionar un número estimado de trabajadores de la zona de influencia directa que podrían ser contratados para el trabajo de exploración considerando nuevo cronograma.*

Respuesta:

El titular indica que para esta fase se estima contratar a 12 personas (en forma rotativas de los 60 comuneros activos) de la comunidad campesina Pueblo Libre, quienes estarán distribuidos en las labores de exploración, mantenimiento de accesos, cortando testigos, talleres de maestranza.

Absuelta

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

1. El titular deberá contar con los respectivos acuerdos de uso del terreno superficial para realizar las labores de exploración en las comunidades que comprende su proyecto. Cabe precisar que es responsabilidad del administrado que los acuerdos hayan sido obtenidos conforme a las formalidades previstas en la ley N° 26505 (Ley de la Inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas nativas) y su reglamentación.
2. El titular deberá contar con el derecho de uso de aguas para las actividades de exploración otorgada por la autoridad competente (de acuerdo a lo establecido en el D.S. 078-2006-AG), antes del inicio de sus actividades. Igualmente deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), a fin de cumplir los requerimientos del INC durante las actividades de preparación (excavaciones, movimientos de tierras, etc).
3. El titular deberá contar con la autorización, de ser el caso, de vertimiento sanitario otorgada por la autoridad competente, para el presente proyecto de exploración.
4. El titular deberá tener presente que el manejo y la disposición final de los residuos sólidos que se generen, deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por La Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
5. Vencido el plazo de exploración señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN y a la DGAAM un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.
6. Deberá cumplir estrictamente los compromisos asumidos por el titular en la presente modificación de la EA; asimismo, los asumidos en la EA de INPEX S.A. de Exploración Minera "Pukaqaqa", aprobada con Resolución Directoral N° 113-2007-MEM/AGM del 26 de marzo de 2007.
7. El titular deberá realizar una actividad limpia y con responsabilidad.
8. El suscrito recomienda extender opinión favorable a la **Modificación de la Evaluación Ambiental** del proyecto de exploración minera "Pukaqaqa" de Compañía Minera Milpo S.A.A., a ejecutarse en las Concesiones Minera "Conayca 36 A" y "Júpiter-1-1981", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y de su

Folio N°.....**000282**.....
Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

modificatoria, y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación. Se recomienda se emita una copia de lo actuado al OSINERGMIN para efecto de fiscalización.

Es cuanto cumplimos en informar a ustedes para los fines del caso.

Atentamente,

Lima, 28 de mayo del 2008

Ing. Elías-Acevedo F.
CIP N° 50539

Ing. Aimé Del Castillo A.
CIP N° 90096

Inés Gutiérrez Spelucín
Consultora

Lima, 03 JUN. 2008



De conformidad con el Informe N° 575-2008-MEM-AAM/EA/AD/IGS que antecede y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** al Proyecto de Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Pukaqaqa" presentado por Compañía Minera Milpo S.A.A., a ejecutarse en las Concesiones Minera "Conayca 36 A" y "Júpiter-1-1981". Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación. **COMUNIQUESE** al OSINERGMIN para efectos de fiscalización Prosiga su trámite.



FREDEBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

Empresa : Cía. Minera Milpo S.A.A.
Representante Legal : Sr. Francisco Ismodes Mezzano.
Dirección : Av. San Borja Norte N° 523. San Borja-Lima.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 130 -2008-MEM/AAM

Lima, 03 JUN. 2008

Visto el escrito N° 1724571 del 03 de octubre del 2007, presentado por **COMPañIA MINERA MILPO S.A.A.** mediante el cual solicita la aprobación de modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Pukaqaqa", a realizarse en las concesiones mineras "CONAYCA 36A" y "JÚPITER-I-1981", ubicado en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 038-98-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Decreto Supremo N° 053-99-EM, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 113-2007-MEM/AAM del 26 de marzo de 2007, la DGAAM aprobó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "Pukaqaqa", para la ejecución de 64 sondajes de 220 m de profundidad en 46 plataformas de perforación diamantina en las concesiones mineras "CONAYCA 36A" y "JÚPITER-I-1981", ubicado en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica;

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Que, mediante escrito N° 1724571 del 03 de octubre del 2007, **COMPañIA MINERA MILPO S.A.A.** solicitó la aprobación de modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Pukaqaqa", para ampliar el alcance de ejecución de dicho proyecto, a realizarse en las concesiones mineras "CONAYCA 36A" y "JÚPITER-I-1981"; el proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica;



Que, a través del Auto Directoral N° 391-2007-MEM/AAM, del 29 de noviembre del 2007, recaído en el Informe N° 1148-2007-MEM-AAM/RC, la DGAAM requirió al titular cumpla con presentar los requisitos del TUPA del MEM, a fin de continuar con la evaluación del procedimiento de modificación de la EA del proyecto de explotación minera "Pukaqaqa";

Que, con escrito N° 1743670 del 13 de diciembre de 2007, COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. cumplió con remitir a la DGAAM copia de los cargos de haber presentado un ejemplar impreso y digitalizado de la modificación de la EA a la DREM de Huancavelica y a la Municipalidad Distrital de Huando;

Que, a través del Auto Directoral N° 125-2008-MEM/AAM, del 11 de marzo de 2008, recaído en el Informe N° 242-2008-MEM-AAM/EA/AD/IGS, la DGAAM requirió al titular cumpla absolver las observaciones formuladas a su solicitud de modificación de la EA del proyecto de exploración minera "Pukaqaqa";

Que, mediante escrito N° 1774964 del 11 de abril de 2008, COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 242-2008-MEM/AAM/EA/AD/IGS;

Que, de acuerdo al Proveído de fecha 28 de mayo de 2008, recaído en el Informe N° 575-2008-MEM-AAM/EA/AD/IGS, de fecha 28 de mayo de 2008, la DGAAM dispone emitir la Resolución Directoral aprobatoria de la modificación de la EA del proyecto de explotación minera "Pukaqaqa" a realizarse en las concesiones mineras "CONAYCA 36A" y "JÚPITER-I-1981", ubicado en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Pukaqaqa", a realizarse en las concesiones mineras "CONAYCA 36A" y "JÚPITER-I-1981", ubicado en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica.

Las especificaciones de la presente modificación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 575-2008-MEM-AAM/EA/AD/IGS, de fecha 28 de mayo de 2008, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- La ejecución de la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Pukaqaqa", serán realizadas en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Artículo 3°.- COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación de la Evaluación Ambiental, con los compromisos asumidos a través de la Evaluación Ambiental anteriormente aprobada, con la presente Resolución Directoral y su informe sustentatorio, así como con los



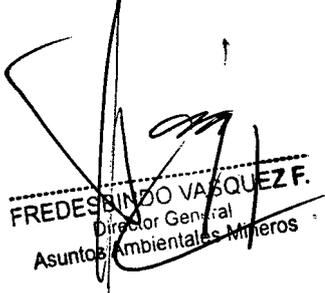
demás compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la referida recurrente.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente modificación de la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



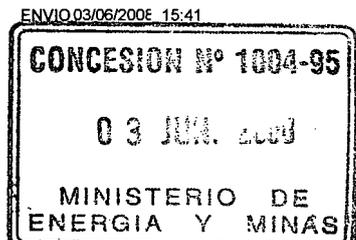
Artículo 5°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


FREDEBERTO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 263974 REFERENCIA:1724571
DOCUMENTO: AAM - ResDirec-0130-2008/MEM-AAM
INTERESADO: COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A.
REPRESENTANTE: FRANCISCOS ISMODES MEZZANO
DIRECCION DEST: AV. SAN BORJA NORTE 523 Ref. ALT. CDRA. 26 AV. AVIACION
UBIGEO: SAN BORJA LIMA LIMA Departamento Lima / MLAVALLE



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Folio N° **000284**
Letras